

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220030400

Se incorpora la citación para diligencia de notificación personal remitida al acreedor hipotecario Bancolombia, la cual arrojó resultado positivo (Cfr. Archivo 12 Fol. 3 a 5), No obstante lo anterior, se advierte que no podrá ser tenido en cuenta toda vez que se indica una fecha de providencia distinta a la que ordenó su citación y además se le indican unos términos que no corresponden a lo establecido en el artículo 462 del CGP. Es del caso recordar que la citación que se hizo a Bancolombia es en calidad de acreedor hipotecario y no de demandado.

Finalmente, se requiere una vez más al extremo activo, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar lo pertinente a las medidas cautelares y/o proceda con la notificación del demandado **Andrés Poveda Zapata**. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668aa4ff29e236973cbbbe40444134aedfa938419fe17d112a0d37c75896b38fd**

Documento generado en 31/10/2022 02:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>